

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023025899 DE 13 de Junio de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012. Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20221194387 de fecha 29 de agosto de 2022, el señor ANDRES GONZALEZ, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario del producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2023000689 de 10 de febrero de 2023 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Ajuste el valor del grado alcohólico en la tabla CONSTANTES ANALÍTICAS DEL PRODUCTO FINAL - fisicoquímicas, ya que difiere del grado alcohólico determinado por el laboratorio BIOASIEL LABORATORIOS S.A.S, y, además, se encuentra en rango. Indique un valor, no un rango.
2. Justifique el uso la expresión artesanal en la denominación del producto, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Decreto 162 de 2021.
3. Demuestre la vida útil de 6 meses del producto aportando los resultados de las pruebas de estabilidad pertinentes, conforme lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto 162 de 2021, que modificó el artículo 46 del Decreto 1686 de 2012.
4. Escribir la naturaleza del producto: CERVEZA ARTESANAL, luego, el nombre de estilo de la cerveza concluye con la marca comercial, ya que la expresión TAIRONA HOPPY no pertenece ninguna categoría descrita. Puede utilizarlo en la etiqueta asociada con la imagen propuesta, pero, no en la denominación del producto.

Mediante radicado No. 20231033824 de 16 de febrero de 2023, el señor ANDRES GONZALEZ, actuando en calidad de Representante Legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. El resultado del grado alcohólico es un solo valor, y se puede visualizar en la casilla de resultado, el rango corresponde a la especificación normativa en la cual se encuentra el resultado.
Anexo, enviamos descripción del proceso de elaboración con la constante analítica del producto final de acuerdo con el resultado del laboratorio. Ver Descripción del proceso de elaboración
2. Según el Artículo 1 del decreto 162 de 2021. Dentro del proceso de elaboración, la malta que se usa es cebada malteada, clasificando dentro de la definición de cerveza artesanal, por tal motivo, nuestra bebida se denomina cerveza artesanal.
En la descripción del proceso de elaboración, aclaramos en el listado de ingredientes (en la descripción cuantitativa) el tipo de malta usada, y en las etiquetas aclaramos en el listado de ingredientes que es cebada malteada. Anexo ver descripción del proceso de elaboración y etiquetas corregidas
3. Anexo envío estudio de vida útil y formularios aumentando la vida útil a 12 meses de acuerdo al análisis.
4. El nombre de nuestra cerveza es cerveza artesanal Tayrona tipo Hoppy blonde. El nombre Tayrona, va en honor al parque ubicado en santa marta y a sus calurosos días de cielo despejado reflejados en el color de la etiqueta. Además, es una cerveza refrescante perfecta para tomar en las húmedas playas del parque nacional Tayrona. La expresión Hoppy blonde se refiere al estilo o tipo de cerveza, hoppy haciendo alusión a los sabores y olores provenientes del lúpulo utilizado en esta cerveza y blonde refiriéndonos al color rubio y ligereza del tipo malta pilsen usada en la misma.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023025899 DE 13 de Junio de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012. Decreto 162 de 2021.

CONSIDERACIONES

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que se identifica el lote de la siguiente manera: El número de lote consta de 8 dígitos, los dos primeros corresponden al día de fabricación, el tercero y cuarto al mes de fabricación, el quinto y sexto al año y el séptimo y octavo un consecutivo interno de producción que va desde el 00 hasta el 99. Por ejemplo:

Lote 14072201, día 14, del mes julio, año 2022, 01 consecutivo de producción.

Fecha de vencimiento 6 meses en condiciones de almacenamiento indicadas.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL TAYRONA TIPO HOPPY BLONDE Marca RESOLANA CERVECERÍA ARTESANAL COLOMBIANA.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023L-0012359
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): CERVECERIA RESOLANA S.A.S con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S): MAQUILADORA COLOMBIANA DE CERVEZA ARTESANAL S.A.S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 4,69 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °)
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20236538
RADICACIÓN No.: 20221194387

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL TAYRONA TIPO HOPPY BLONDE Marca RESOLANA CERVECERÍA ARTESANAL COLOMBIANA en las presentaciones comerciales de 270 mL, 330 mL, 500 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las

Página 2 de 3

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023025899 DE 13 de Junio de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012. Decreto 162 de 2021.

sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Notificar al interesado de la presente resolución advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 13 de Junio de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Amanda Doris Díaz; Legal: Euranio Manotas